



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 052**

**(05 de Noviembre de 2025)**

*“Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de la iniciativa ciudadana para promover la Revocatoria del Mandato del Alcalde, denominada **“REVOCATORIA DEL MANDATO DEL DESTITUIDO ALCALDE DONOSO”**”*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CHIA - CUNDINAMARCA**

*En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y*

**CONSIDERANDO**

Que, el preámbulo de la Constitución Política promulga la seguridad en la participación, convivencia e igualdad del pueblo dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que el artículo 1° de la Constitución establece que Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, democrática, participativa y pluralista.

Que el artículo 40 superior prescribe que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, incluyendo la revocatoria del mandato.

Que el artículo 103 establece la revocatoria del mandato como un mecanismo de participación ciudadana.

Que el artículo 6° de la Ley 134 de 1994 define la revocatoria del mandato como un derecho político mediante el cual los ciudadanos dan por terminado el mandato conferido a un gobernador o alcalde.

Que el literal a) del artículo 46 del Decreto Ley 1010 de 2000 asigna a las Delegaciones Departamentales y Registradurías funciones relacionadas con la organización y vigilancia de procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.

Que el artículo 5° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 consagra que cualquier ciudadano, organización social, partido o movimiento político puede solicitar la inscripción de un mecanismo de participación ciudadana.

Que el artículo 6° de la misma ley establece los requisitos para la inscripción, incluyendo el diligenciamiento del formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Continuación de la Resolución No. 052 del 05 de noviembre de 2025 “Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de la iniciativa ciudadana para promover la Revocatoria del Mandato del Alcalde, denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO DEL DESTITUIDO ALCALDE DONOSO”

Que mediante Resolución núm. 8628 de 2024 se reglamentó el procedimiento de inscripción y se asignaron funciones a los registradores municipales para tramitar iniciativas de revocatoria del mandato.

Que el señor **CARLOS NICOLAS CASAS PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.445.984, inscribió el día 7 de mayo de 2025 ante la Registraduría Municipal de Chia - Cundinamarca, la iniciativa denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO DEL DESTITUIDO ALCALDE DONOSO”, actuando como vocero.

Que mediante Resolución No. 013 del 05 de mayo de 2025 “Por la cual se inscribe el promotor/comité promotor y se reconoce el vocero para una revocatoria del mandato” se declaró el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se reconoció el vocero de la iniciativa, y se asignó el consecutivo **RM-2025-09-002-15-055**.

Que, mediante AUTO del 19 de mayo de 2025, el Consejo Nacional Electoral CONVOCO A AUDIENCIA PÚBLICA dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de CHÍA-CUNDINAMARCA, señor LEONARDO DONOSO RUIZ, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 08 de agosto de 2018 y la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020, para el día 26 de mayo de 2025 a las 9:30 a.m.

Que mediante formato MPFT12 – ACTA DE ENTREGA DEL FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS QUE RESPALDAN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, de fecha 03 de junio de 2025 se hizo entrega al vocero del formulario de recolección de apoyos.

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2025, el Sr. **CARLOS NICOLAS CASAS PRIETO**, como vocero de la iniciativa radico documento de asunto: Desistimiento de Comité de Revocatoria del Mandato “del destituido Alcalde Donoso”.

Que, en este caso, los formularios no fueron entregados por lo anterior no corresponde remitidos a la Dirección de Censo Electoral – Grupo de Verificación de Firmas, tal y como lo manifiesta el vocero de la iniciativa en su escrito de desestimiento “*Informo que a la fecha no se han recogido firmas para esta propuesta ni se ha incurrido en gastos para la iniciativa que represento (...)*”

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento presentado el 13 de octubre de 2025 por el señor **CARLOS NICOLAS CASAS PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.445.984, vocero de la iniciativa de revocatoria del mandato de alcalde denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO DEL DESTITUIDO ALCALDE DONOSO”, radicada bajo el consecutivo **RM-2025-09-002-15-055**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **CARLOS NICOLAS CASAS PRIETO** del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución No. 052 del 05 de noviembre de 2025 "Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de la iniciativa ciudadana para promover la Revocatoria del Mandato del Alcalde, denominada "REVOCATORIA DEL MANDATO DEL DESTITUIDO ALCALDE DONOSO"

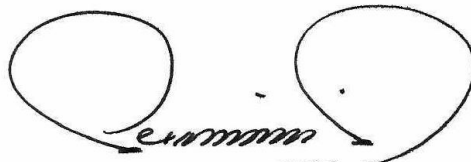
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **LEONARDO DONOSO RUIZ**, Alcalde Municipal de **CHÍA-CUNDINAMARCA**, del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al Consejo Nacional Electoral y a la Dirección de Censo Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Chía - Cundinamarca, a los cinco (05) días de noviembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERSAIN MAMBUSCAY LOPEZ**

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

Revisó: Gersain Mambuscay Lopez  
Elaboró: Manuela Gómez Gordo